Dios, y que mirasen q. cargas y quintos devian, y sucesivamente adelante
mirasen Justicia como he dicho obligado, y que defendieran nra
Santa fee Catholica, la Jurisdicion Real y defendiesen q. estan;
Fecho y cerrado y sobrescripto
Y no pudiendo en dha eleccion por dho S.r Ben.do acudir y elegir
los de dha Congregacion, y juntos con dho S.r Alcalde
des nombraron q. Regidor, el dho D.n Juan Jph Gonzalez, a Don
Fran.co Lopez el menor de estado; el dho D.n Juan Jph Sevilla, a
D.n Juan Jph Sevilla el menor de estado; el dho D.n Melchor Lopez q
a D.n Fran.co Jph Gonzalez, y el dho D.n Joseph Perez Ojeda, a Don
Marcos Sanchez Zafra, todos Vezinos de estado, para q. el trienio
de un año, que lo cumplira el dho Alcalde q. quedo dicho año q.
biene de mill setez. quarenta y ocho. en cuya dho q. fecho dada
Bidoxia, dho q. dho S.r Alcalde acavado y eleccion dan su bo
to los dhos alcaldes, y los otros, alos otros, y juran q. lo firman en dho nombra
miento q. dexo como son buenos Xpianos temerosos de Dios y deseo
sos de q. sea nra. Santa fee Catholica y la guarda
de Maria Santisima la Jurisdicion Real sucesivamente en todos
los casos que se ofrezcan
Y dho S.r Alcalde y no pudiendo en dha eleccion q. los demas nom
braron, de una Conformidad y sin discrepar nombraron q.
Procurador Sindico q. el dho Regidor de un año. como ha
Sido alcalde el dho D.n Juan Jph Sevilla, q. dexo como hey persona
bien quista q. dho oficio. y que defendera estado, y sus
comun
Y dho S.r Alcalde y no pudiendo en dha eleccion, de una Conformidad
y sin discrepar nombraron q. Alcalde de dha y nra Xpiana, a Juan
Jph Gonzalez, Regidor; y q. Alguacil Mayor, a Joseph Jph Gonzalez
Regidor, ambos de estado; y por Diputados q. dho, empleos, y de
una Conformidad y sin discrepar dho S.r Alcalde nombraron
por Diputados q. el dho Juez de estado, del mismo, ay mismo,
y Miembro della a Blas Gomez Gonzalez, todos q. Regidores,
en la misma forma sin discrepar nombraron
por Mayordomo y Camarero de Cera a Lazaro
Gonzalez. Y en la forma referida acavaron de hacer
dha eleccion y que el Alguacil Mayor de esta Villa, este y los
que de ayuntamiento acudan todos los mas dias de eleccion
de dho oficio. y en defecto deno Viva dentro de media
hora el q. exerce dho q. sale alas Casas de Morada de los mas